

FUNDACION FRUSTRADA DE DOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS SALMANTINOS: SAN LAZARO Y SAN PRUDENCIO

por FLORENCIO MARCOS RODRIGUEZ

Los historiadores de Salamanca y de su Universidad nos hablan de los cuatro colegios mayores y de unos veinticinco colegios menores.

Los nombres de sus fundadores han pasado a la posteridad, unidos al nombre de nuestro famoso Estudio.

También debieran de figurar en la historia de la Universidad los nombres de aquéllos que pusieron toda su ilusión, patrimonio y entusiasmo en sus fundaciones, aunque luego fracasaran, por causas bien ajenas a su voluntad.

Entre los legajos de la Audiencia Escolástica del Archivo Universitario de Salamanca hemos encontrado dos pleitos, con los que podemos reconstruir la triste historia, hasta ahora desconocida, de la fundación de dos colegios universitarios salmantinos.

Estos dos colegios fundados, árboles sin fruto, fueron el de San Lázaro y San Prudencio

Del primero hemos encontrado una ligerísima referencia en la *Historia de Salamanca*, de VILLAR Y MACIS (T. II, p. 348). El colegio de San Prudencio no lo hemos visto mencionado más que una vez, como decimos en la nota 4.

I.—COLEGIO DE SAN LAZARO

Fue fundado por Mosén Lázaro Gómez Hernández, por testamento otorgado el 31 de julio de 1579.

Los datos biográficos que hemos podido reunir, así como los de la fundación del colegio, los hemos tomado de un pleito¹ en el que figura

1. Archivo Universitario de Salamanca: A. U. S. leg. 3268. En el Archivo de Simancas; Hacienda, Dirección General de Rentas, leg. 1607, libro 3, año 1761, 1 de febrero, se alude a este Colegio.

como demandante el Lic. Juan Cintora, natural de Agreda, que venía percibiendo dos reales diarios de «la dotación de estudiantes que fundó el doctor Mosén Lázaro Gómez...».

La demanda lleva la fecha de 6 de enero de 1720 y la presenta contra el administrador del colegio, por habersele rebajado dicha dotación a real y medio.

Mosén Lázaro Gómez nació en Agreda, diócesis de Tarazona. Fueron sus padres Hernán Gómez y María de Lorenzo, quienes, además del fundador, tuvieron otros seis hijos.

Aunque no hemos encontrado su nombre en los registros de matrícula y grados del Archivo Universitario de Salamanca —unos faltan y otros están muy incompletos en los años en que Mosén Lázaro pudo cursar en Salamanca—, es indudable que estudió en nuestra Universidad, no sólo porque la fundación del colegio lo hace presumir, sino porque en un resumen que de ella hace el Maestrescuela², se dice que «fue del gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca». Y en los documentos del pleito se le dá el título «in Artibus et Sacra Theologia candidatus...».

Fue rector de la parroquial de Villahermosa, diócesis de Valencia, de la de Fontova, diócesis de Lérida, y beneficiado de la parroquial de San Juan de la villa de Agreda.

En el capítulo 50 de las constituciones del colegio, se nombra patrono de él a D. Hernando de Aragón, duque de Villahermosa y conde de Ribagorza, porque Mosén Lázaro fue su ayo y maestro.

Su muerte ocurrió entre el año 1579, fecha de su testamento y 1589, fecha de las constituciones dadas por su sobrino, el doctor Hernando Jiménez, que suponen ya la muerte del fundador del colegio

Por escritura de 30 de junio de 1572, Mosén Lázaro había hecho fundación de una obra pía para colegiales, aunque ya entonces manifestaba sus deseos de fundar un colegio en Salamanca para 6 estudiantes pobres, bajo la advocación de San Lázaro

Entre la fecha de esta fundación y el testamento que otorgó en Agreda el 31 de julio de 1579, Mosén Lázaro debió entregarse seriamente a dar los pasos necesarios para llevar a cabo la fundación del colegio que proyectaba, porque fue en esta época, 1575, cuando, como nos dice el capítulo II de las constituciones, compró en la Cuesta de San Vicente una casa y cortina «en la que el fundador labró y edificó», el colegio de San Lázaro; y porque en su testamento encontramos la siguiente cláusula, que demuestra que, al menos en líneas generales, había planeado la fundación del colegio:

2. Fol. 180 del pleito.

«Item doy poder al doctor Ximénez mi sobrino, para que haga constituciones y fundación del dicho colegio como a él le pareciere, si ya yo no lo oviere hecho y estipulado antes de mi muerte, y le ruego que vea mis papeles y tome dellos lo que le pareciere bien para esta fundación...».

Consta, además, por las mismas constituciones, que el fundador dió muchas instrucciones verbales a su sobrino, el doctor Jiménez, referentes a la fundación del colegio.

Muerto Mosén Lázaro sin haber puesto en marcha el colegio, el doctor Jiménez, dió los pasos necesarios para cumplir la voluntad del fundador, dirigiéndose al Sumo Pontífice pidiendo autorización para fundar el colegio, terminando de edificar la casa que había de ser colegio, dotándole de rentas y redactando las constituciones y estatutos, que se encuentran autógrafas en el pleito a que hemos hecho referencia, y que fueron firmadas en Agreda el 20 de abril de 1589.

Las constituciones constan de 58 capítulos, y los estatutos son 58.

De estas constituciones y estatutos vamos a extraer lo más saliente para dar noticias de lo que hubiera sido este colegio.

Comienzan de la forma siguiente, después de transcribir unas cláusulas del testamento de Mosén Lázaro:

«Por tanto, yo el dicho ditor Jiménez, usando del poder a mi en dicho testamento concedido y conformándome en cuanto puedo con la voluntad e intención del dicho Mosén Lázaro Gómez, mi tío, fundador del dicho colegio de San Lázaro, hago y ordeno las leyes y constituciones siguientes:»

En el capítulo I declara la intención del fundador que fue «fundar un collegio limosna y obra pía en la ciudad y Universidad de Salamanca, en el qual haya tres collegiales y un familiar, que estudien Artes y la sagrada Teología y Derecho canónico y civil».

En el II dice que estos collegiales habitarán en la casa y colegio de San Lázaro que el fundador labró y edificó.

En el capítulo XX se trata de la forma del examen de los opositores, que se ha de hacer de la siguiente forma:

«Darle han al opuesto una epístola de Cicerón o un capítulo de los Oficios, o otro libro al proposito. Dexenle un rato meditando entre sí. Después pídanle la construcción, que declina algunos nombres o conjugue los verbos, haga congruencias, que varíe algunas oraciones de la lection de activa en pasiva, por ablativo absoluto, por infinitivo y por otras phrases elegantes... y que hable latín. Et tandem que componga alguna epístola... (f. 18v).

Se debería entrar en el colegio a los 14 ó 15 años, y debía preceder la información de «vita et moribus», según el interrogatorio que viene en las constituciones.

En el capítulo XXXVIII se señalan las rentas que se aplicaban para sostener el colegio.

El autor de las constituciones manifiesta su deseo de que haya un collegial más, y que el máximo de colegiales sea el de 12.

Después de las constituciones vienen los estatutos, en los que trata del juramento de los colegiales, de la elección del rector, etc.

En el 14 dice: «Omnes prandeant in refectorio. Item ordenamos y mandamos, que el rector y colegiales coman juntos en el refectorio... salvo en el invierno, que les permito coman juntos al fuego, con tal que después de haber comido o cenado ninguno pueda estar más de una hora al fuego, ni fuera del refectorio coman del pan, vino ni carne del colegio».

En el estatuto 19, se trata «De portionibus dandis... Y así mando que se den de porción cotidiana a cada collegial 16 maravedis de carne o pescado conforme fuere el día, y para fruta y verduras 4 maravedis... y a cada familiar... 16 maravedís. Ytem por el sabor de la olla le doy facultad gaste hasta 10 ducados en cada un año en tocinos o puercos... Ytem para velas o azeite para estudiar de noche asigno a cada collegial y familiar cada 3 maravedis y al Rector 4... El pan se les de en la mesa sin tasa».

El estatuto 21 trata del vestido de los colegiales, y manda que «el manto sea de burel, paño honesto de mediano precio, y la beca del paño gris con rosca. Y si el dicho color de la beca lo tuviere otro colegio, lo tome de otro color. Y para casa traigan una ropa larga, cerrada, con mangas del mismo paño burelado».

El estatuto 36 habla de la biblioteca del colegio, a la que donaron todos sus libros el fundador y el Doctor Jiménez.

El 40 manda que los que fueren de una Facultad «se junten y confieran las lecciones que han oído, sin estrépito ni voces, sino en tono remiso y moderado preguntándose unos a otros las dudas que se ofrecieren y arguyendo sobre ellas, y de las que no hallaren solución entre sí, harán memoria y al día siguiente las preguntarán a los maestros».

El 42 ordena que en el mismo colegio, cada 15 días, en los domingos, se sustenten conclusiones con argumentos.

El 44 dispone que los colegiales del último año sustenten en las Escuelas conclusiones bajo pena de un ducado de multa.

Una vez cerrado el colegio deberían hablar en latín, todos los colegiales, bajo la pena de dos maravedis, como preceptúa el estatuto 44. «Y si alguno errare en latín, no quiero que por eso incurra en pena, sino que el otro con quien hablare le corrija y enmiende».

El visitador del colegio era el Deán y el Cabildo de la Catedral de Salamanca, quienes deberían visitarlo anualmente, como dice el estatuto 56.

Estos acaban con el siguiente ruego, que hace a los colegiales el doctor Jiménez: «procuren remunerarlo con algún favor o limosna, para que el granillo de mostaza que con nuestra pobreza emos sembrado el fundador, de buena memoria, y yo, con su calor, lo hagan levantar en arbol crecido...».

A continuación de estos estatutos siguen las ceremonias que han de guardar el rector, colegiales, porcionistas, portero y familiares.

Las constituciones, estatutos y ceremonias ocupan los fols. 12-40 del pleito, a que hemos hecho referencia.

Redactadas las constituciones y estatutos el 20 de abril de 1589, edificado el colegio, habiendo éste recibido las rentas que se detallan en el capítulo 38 de las constituciones, y designados los colegiales que habían de inaugurar el colegio³, ¿por qué éste no llegó a inaugurarse?

Una causa fue que, a pesar de los esfuerzos y sacrificios del fundador y de su sobrino, inicialmente las rentas, como se confiesa varias veces en los mismos documentos fundacionales, apenas llegaban a cubrir las necesidades más apremiantes del colegio.

Y en el fol 124v del pleito, el que era administrador de la fundación en 1726, dice expresamente que el colegio no tuvo efecto por la escasez de las rentas.

Otra causa fue la temprana muerte del primer patrono y autor de las constituciones, el doctor Hernando Jiménez, quien habiendo firmado las constituciones y estatutos, como hemos visto, el 20 de abril de 1589, otorga su testamento ológrafo el 26 del mismo mes y año (f. 131 y ss.), y un codicillo, estando ya enfermo y al que sólo pudo poner su firma, el 9 de octubre de 1591. Y no creemos que sobreviviera mucho a esta fecha.

Muertas las dos personas más interesadas y encariñadas con la fundación del colegio, sin que éste comenzara a funcionar, sucedió lo que es frecuente en estos casos: colegio no muy holgadamente dotado, nombramiento de administrador, obras en la casa pequeña adjunta al colegio, y, retrasándose el funcionamiento, las cosas fueron cada vez peor.

El resultado de esta fundación fue el fracaso como colegio, y el tener que volver a la primera idea del fundador, funcionando como una pía memoria de estudiantes pobres, aplicándose las cada vez más escasas rentas a que algunos estudiantes disfrutasen una pequeña pensión diaria para ayuda de sus estudios.

Así, en un escrito de este pleito, de fecha 18 de noviembre de 1726 (f. 119), se dice:

«...y porque aunque el dicho colegio no parece a tenido efecto según dicha última voluntad, y la causa es ignorada de mi parte, es cierto que a expensas de dichas rentas se han dado y contribuido con quatro reales diarios a dos estudiantes cursantes, parientes, en quasi todos los tiempos, excepto de dichos cinco años, que a estado solo mi parte...».

En las cuentas que da el administrador de la fundación en 1711-1727 hay varias partidas, en las que figuran las pensiones concedidas a varios estudiantes.

3. Estos colegiales fueron designados por el fundador en su testamento: «Ytem mando que los primeros colegiales que se pondrán en dicho colegio, si ya yo no los hubiere puesto, sean Antonio Gómez y Jerónimo Maldonado, mis sobrinos. Y el Antonio Gómez de Latia sea el primer rector en dicho colegio.»

Mosén Lázaro Gómez fue uno de tantos eclesiásticos que demostraron su amor a la Universidad poniendo todos sus intereses y empeños en la fundación del colegio que debió llevar su nombre.

En su sobrino, el doctor Hernándo Jiménez, encontró un fiel colaborador. Sus esfuerzos fueron más meritorios, porque ni eran unos potentados, ni grandes sus bienes de fortuna, ni ocuparon puestos destacados en la iglesia.

Y como se dice en el capítulo 19 de los estatutos, al hablar de la porción que se había de dar a los colegiales, «ésta había que medirla no con la voluntad del fundador, y la mía, que es muy más ancha, sino con la facultad de las rentas que con nuestro sudor y travaxo emos podido dexar».

El mérito de esta fundación no es menor porque la semilla que plantaron no se convirtiera en el árbol frondoso con que ellos soñaron.

II.—COLEGIO DE SAN PRUDENCIO

Este colegio fue espléndidamente dotado y fue su fundador un prelado de la iglesia, pero también fracasó por la prematura muerte del fundador, ocurrida a los pocos días de otorgar la escritura fundacional, y por los pleitos que a su muerte se siguieron.

El fundador del colegio de San Prudencio fue Don Martín de Salvatierra, cuyos datos biográficos, extractados en su mayor parte de un pleito que se encuentra en el legajo 3134 del Archivo de la Universidad de Salamanca, son los siguientes.

Nació en Vitoria, alrededor del año 1522. Fueron sus padres Tristán Martínez de Salvatierra y Ana de Ulibari.

Durante más de 30 años fue canónigo de la Colegial de Vitoria. El 23 de julio de 1578 fue nombrado obispo de Albarracín. Fue elegido para la diócesis de Segorbe el 23 de marzo de 1583, donde celebró sínodo en 1586. Pasó a la diócesis de Ciudad Rodrigo, el 15 de mayo de 1591, en la que celebró otro sínodo en el año 1592.

Murió en diciembre en 1604, y fue enterrado en la iglesia de San Salvador de Ciudad Rodrigo, como dispuso en su testamento.

Su actividad y celo pastoral queda demostrado por los dos sínodos celebrados; su energía de carácter por las diversas ocasiones en que puso en peligro su vida, tratando de reformar las costumbres de los moriscos, y por el episodio que narra el «Libro becerro de la Caridad», cuando en 1601 fue a visitar la parroquia de San Blas de la Caridad, de Ciudad Rodrigo.

Su orientación humanística y amor a las letras lo demuestra en las

constituciones que dió para el colegio de San Prudencio de Vitoria, y también su preocupación por el esplendor y decoro del culto.

El 20 de agosto de 1590, cuando era obispo de Segorbe, hizo escritura de donación de ciertos bienes para fundar un colegio-seminario en Vitoria, con el fin de llevar a la práctica los decretos del concilio de Trento.

Pero el paso definitivo no lo dió hasta el 6 de diciembre de 1604, a causa de sus ocupaciones y enfermedades, como dice el mismo don Martín en una escritura de esta fecha, extendida en Ciudad Rodrigo ante el notario Jerónimo Cabezas.

En este documento confirma la fundación del colegio de Vitoria, que hiciera en el 1590, y hace además la del Colegio-Seminario en la ciudad de Salamanca.

Ambos colegios habían de titularse de San Prudencio,

«porque este santo fue obispo de Tarazona y natural que fue del lugar de Armentia, jurisdicción de la ciudad de Vitoria, donde hubo una iglesia colegial de canónigos regulares que después fue trasladada a la iglesia de Santa María de la ciudad de Vitoria».

A la fundación de estos dos colegios precedió un Breve apostólico de Clemente VIII, de 1604, por el que se le concedió la licencia pontificia ⁴.

En la escritura de 6 de diciembre de 1604 se contiene un esbozo de las constituciones por las que habían de regirse los dos colegios.

Son sumamente breves y esquemáticas. No tienen más que 21 artículos, y fueron redactadas muy en visperas de su muerte, pues, como hemos dicho, se sabe que murió en diciembre de 1604.

Al ver que sus días se acababan y no habiendo podido redactar unas constituciones completas y detalladas, quiere dar unas orientaciones generales a los futuros patronos.

Omitiendo todo lo que se refiere a la fundación del colegio de San Prudencio de Vitoria, cuyo edificio consta que se estaba edificando el año 1627, y funcionó muchos años como Escuela de Gramática, vamos a dar unas breves notas sobre la fundación del colegio de San Prudencio de Salamanca.

Según la voluntad del fundador, el colegio de Salamanca había de servir para preparar colegiales que viniesen, transcurridos 6 años de estancia en el de Vitoria, a estudiar a la Universidad, en otro colegio que aquí deseaba fundar.

4. Este Breve se encontraba en el Arch. Municipal de Vitoria: arm. 3, leg. 9, núm. 49, y lo citamos de la revista «Idearium», julio-agosto, 1935, de un artículo que publicó D. JOSE MARTINEZ DE MARIGORTA, titulado: *Antiguos centros de formación eclesiástica en las Vascongadas*. Dice el referido Breve: «Así que según poco ha nos informaste, movido por piadoso celo y caridad y para subvención de los pobres huérfanos y estudiantes... de tus propios bienes patrimoniales hayas fundado dos seminarios de mozos eclesiásticos, uno en la ciudad de Vitoria... Y otro en la ciudad de Salamanca...».

Así lo dice el mismo Don Martín, con las siguientes palabras:

«Ytem dice y declara su señoría que acabado el tiempo de los 6 años, o antes hallándose hábiles suficientes para oír otra ciencia, los dichos colegiales puedan ir al colegio de Salamanca donde habrá a la sazón vacantes para los rescibir, y sean obligados a se examinar con el examinador de la Universidad para pasar a otra ciencia y ganar el curso, y hecha la diligencia sean obligados a oír tres años de Artes y cinco de la profesión que cada uno quisiere...».

La fundación del colegio de San Prudencio de Salamanca hacía ya tiempo que la venía madurando don Martín de Salvatierra, y no fue improvisación de última hora, pues de la declaración de varios testigos que deponen en el pleito (ff. 27-29), del que hablaremos después, consta que en el año 1595 compró por 1.200 ducados una casa en la calle de Serranos «en la calleja cerrada», en la que estuvo varios años el colegio de Calatrava y que era de su propiedad.

El rector de este colegio, Bernabé de Ressa Orozco, declara «...que por la tradición sabe que la casa es una que hace rostro a la calle de Serranos, yendo por la calleja cerrada, enfrente de ella, que no hay otra ninguna, que tiene un arco de piedra que hoy se conserva vivo».

También declara en el pleito Isabel de Arduza, quien dice «...que vió que su padre, Pedro Arduza, hacía los negocios del obispo y entre otras cosas que le encomendó fue que comprase una casa... para hacer un seminario para parientes suyos, pobres, que estudiasen en esta Universidad. Y el dicho su padre le compró una casa de arco en Serranos, Calleja cerrada. Y pasando esta testigo con su madre por la calle de Serranos le decía: aquélla es la casa que tu padre compró para el obispo de Ciudad Rodrigo».

Esta preocupación del obispo Don Martín, de Salvatierra, por la fundación del colegio, la demuestran también otras declaraciones de testigos, que afirman que Don Martín les encargó «comprar tierra en la Armuña, 100 fanegas de trigo para el dicho colegio», y que le comparan «cantidad de grana de polvo para las becas de los colegiales, y su padre le escribió que habría dificultades porque el colegio del Arzobispo lo había de contradecir...».

El colegio de San Prudencio de Salamanca, como el de Vitoria, fue espléndidamente dotado, porque, además de una primera donación de 12.000 reales de juro de renta anual en las alcabalas de Salamanca, donó para dichos dos colegios 32.000 ducados que le debía el Almirante de Castilla Don Juan Alfonso Enriquez de Cabrera, más de 120.000 maravedís de juro que tenía en la Rioja, «y otros muchos bienes, guertas, pan de renta que tenía, como ésto y otras cosas más largamente se contienen en la escritura de donación...».

Para este colegio de Salamanca le dejó además sus libros de derecho y teología.

En la escritura fundacional del colegio de Salamanca señala «la orden y disposición» que se ha de observar.

Especifica los seis colegiales que habían de venir a Salamanca, quienes habían de tener «dos familiares, un cocinero con su mozo, una lavandera, una panadera, barbero, médico, y un Rector, clérigo, sacerdote, al cual se le han de entregar cada principio del mes los dineros que fueren menester para el gasto, conforme a la traza que diere el P. Guardián de San Francisco y Discretos que se dirán abajo. Y al dicho Rector le han de dar su ordinario de carnero y 10 maravedís de vino para comer y cenar, y 6 maravedis de ensalada para ante y postre y una libra de sebo cada noche y 10.000 maravedis para ayuda de sustentar un mozo. Y el dicho Rector ha de ser obligado a gobernar el dicho colegio guardando las ordenanzas que le diere el dicho P. Guardián de San Francisco y Discretos». Estos deberían visitar el colegio cada 4 años.

Poco más de lo que dajamos señalado es lo que dicen las instrucciones dadas por el fundador para el colegio de San Prudencio de Salamanca.

La rápida muerte de Don Martín de Salvatierra, y los pleitos que a ella se siguieron, fueron la causa de que fracasara la fundación de un colegio que humanamente lo tenía todo para haber prosperado.

Un pleito que se incoa en la Audiencia Escolástica de la Universidad de Salamanca en 3 de junio de 1637, nos explica con todo detalle las causas del fracaso.

Este pleito se inicia porque las casas de la Calle Cerrada de Serranos, que Don Martín había adquirido para colegio de San Prudencio, estaban en tan lamentable abandono, que en 3 de enero de 1625 el procurador del colegio de San Pelayo, contiguo a las casas, presentó un escrito ante el Maestrescuela de la Universidad, en el que decía:

«...De mucho tiempo a esta parte no se han vivido ni habitado y están yermas, y las maderas y desposos de ellas los han hurtado, y las dichas casas confinan por lo de atrás con las paredes y casas del colegio de San Pelayo, y las dichas casas se están hundiendo y cayendo y amenazando ruina contra el colegio de San Pelayo, y en peligro de hundirse y derribarlas. Y aunque mis partes han hecho diligencias para saber quién es el dueño de las dichas casas, para procurar el remedio del peligro, no lo han podido saber».

Pedía el procurador del colegio de San Pelayo que se reparasen las casas a cuenta de los dueños, y que mientras, el colegio de San Pelayo las ocupase.

Hechos los reparos de las casas, y no apareciendo el dueño de ellas, el colegio de San Pelayo paga 200 reales que costaron los reparos, y ocupa las casas.

Esto era por el año 1631.

Pero en 3 de junio de 1637 se presenta ante el Maestrescuela Don Lucas Hurtado de Mendoza, estudiante en Salamanca, con poder de los patronos de los colegios seminarios de San Prudencio de Vitoria y Salamanca, pidiendo la posesión de las casas de la Calle Cerrada de Serranos.

El Maestrescuela sentencia el 9 de junio de 1637 que pagando los 200 reales de los reparos hechos por el colegio de San Pelayo, se le dé la posesión de las casas a la fundación hecha por Don Martín de Salvatierra.

Esta posesión la toma Don Lucas Hurtado de Mendoza el 19 de junio de 1637.

¿Qué es lo que había ocurrido desde 1604, año de la muerte de Don Martín, y 1626, año en que nos encontramos en tan lamentable estado de abandono la casa adquirida para el colegio de San Prudencio de Salamanca?

La contestación a esta pregunta nos la da una escritura de transacción de 20 de setiembre de 1605, entre Don Lucas de Salvatierra y su mujer doña Antonia de Salvatierra, herederos del obispo Don Martín, por una parte, y por la otra el Ayuntamiento de Vitoria.

Esta escritura se hizo como consecuencia de unas capitulaciones que entre ambas partes se firmaron en 4 de junio de 1605, con el fin de evitar toda clase de pleitos.

En ellas hay una gran preocupación por las fundaciones que el obispo Don Martín hizo en Vitoria: colegio y capilla; en cambio, al colegio de San Prudencio de Salamanca se le deja en evidente insuficiencia de medios para subsistir, lo que trajo como consecuencia el fracaso.

Decimos esto, porque en las capitulaciones, Don Lucas de Salvatierra y su mujer se comprometen a levantar en Vitoria, en el lugar adquirido por el obispo Don Martín «una casa y capilla de edificio suntuoso, que todas las paredes de fuera sean de piedra, con su patio y corredores de piedra franca a la dicha capilla, con su bóveda e retablo, que se haya de poner el bulto del dicho señor obispo, de mármol...». Se comprometen además a poner dos capellanes perpetuos para el colegio y capilla.

En cambio del colegio de San Prudencio de Salamanca únicamente se ocupan para decir que «la casa que el obispo dejó comprada en Salamanca en la calle de Serranos, queda afectada desde luego por seminario colegio para los colegiales que de esta ciudad han de ir a él, y la han de gozar desde que fueren e no antes...», dejándole, además, los 12.000 reales de juro de las alcabalas de Salamanca.

Pero como estos 12.000 reales tenían que aplicarse para el edificio de Vitoria, mientras éste se estuviera edificando, resultó que el colegio de Salamanca, se quedó sin recursos de ninguna clase, pues ni aún podía gozar de la renta de la casa que quedó afectada para colegio, ya que hasta

que no fueran los colegiales a Salamanca, los frutos de la casa, no se aplicaban al colegio.

De todo ello resultó que mientras se levantó el edificio del colegio y capilla de Vitoria, el futuro colegio de San Prudencio de Salamanca era una flor, condenada en sus raíces, a no dar fruto, y quedó reducida a una casa abandonada, ruinoso y cuyo dueño llegó a ignorarse.

Con razón podría ahora preguntarse el por qué de esas dos escrituras: las capitulaciones de 4 de junio de 1605, y la de transacción de 20 de setiembre del mismo año. Y por qué no se llevó a la práctica la voluntad del obispo Don Martín, y en cambio son Don Lucas de Salvatierra y su mujer los que se obligan en las capitulaciones, y figuran en la escritura de transacción.

En el mismo pleito (ff. 10v. y 11), hallamos la contestación a estas dos preguntas, cuya sola copia nos evita toda otra explicación.

«Y muerto el dicho señor obispo, el Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, como Colector general, en nombre de la Cámara Apostólica, so color de que las dichas donaciones no estaban acetadas, ni el obispo desapoderado de los bienes en ella expresados y que había vivido pocos días después que otorgó la última donación, y que avisado para disfraudar a la Cámara Apostólica, se metió por toda la hacienda que había dejado el dicho señor obispo pretendiendo que le pertenecía e lo había de haber. Y cobró mucha parte de los bienes que dexó. Y el dicho don Lucas de Salvatierra y su mujer... en virtud de las donaciones a ellos fechas y por otras pretensiones y derechos que tenían y pretendieron tener, pretendieron que habían de ser pagados de muchas sumas de maravedis, que el dicho señor obispo decían les debían, y sobre ellos pusieron su demanda contra la Cámara Apostólica, e pidieron que se les habían de adjudicar 20.000 ducados por una donación que dicho señor obispo hizo a Juan de Salvatierra, hermano del dicho señor obispo y suyo, y padre de los dichos don Lucas y doña Antonia de Salvatierra, y así mismo los frutos y rentas de la hacienda e mayorazgo que había quedado de dicho Juan de Salvatierra, padre de la dicha doña Antonia de Salvatierra, cuyo curador era el dicho señor obispo, e pretendieron que habían de ser pagados de otras muchas sumas de maravedis.

Y estando la causa en este estado... a pedimiento del fiscal del dicho señor Nuncio, por su sentencia declaró por nulas dichas donaciones, diciendo no se haber hecho conforme a derecho, ni desapoderadose de los bienes donados, *ni haber vivido quarenta días después que otorgó las dichas donaciones* en favor del dicho colegio seminario de Salamanca, capilla, capellanes y obras pías...».

Resultado de todo esto fue, que don Lucas de Salvatierra y su mujer se concertaron con el Colector general Apostólico, don Dominico Jivasio, Cardenal, obligándose Don Lucas de Salvatierra a pagar a la Cámara Apóstólica 47.000 ducados. A cambio de esto todos los demás bienes que pertenecieron al obispo don Martín pasarían a ser propiedad de don Lucas de Salvatierra y de su mujer doña Antonio de Salvatierra, pero quedando éstos obligados a sostener los pleitos que se suscitaren en el futuro.

Esta transacción se hizo en Valladolid el 8 de marzo de 1605.

No hubiera sido difícil el haber previsto los resultados de testa escritura. El edificio del colegio de San Prudencio de Vitoria se levantó, como se había proyectado y funcionó bastante tiempo como Colegio de Gramática; el colegio de San Prudencio de Salamanca, se quedó en mero proyecto y reducido a unas paredes de la calleja Cerrada de Serranos que amenazaban ruina.

Ningún colegial de San Prudencio de Salamanca frecuentó las aulas de nuestra Universidad, ni aún aquéllos cuyo nombre fue designado por el propio fundador en el documento fundacional.

A continuación damos sus nombres, como colegiales designados de un colegio nonnato:

«El Lic. D. Antonio de Salvatierra, Francisco de Salvatierra, su hermano, huérfanos de padre y madre; Rodrigo de Alaejos. Juan Bautista de Paternina, dos hijos de don Antonio de Góngora, difunto, y de doña María de Vergará, su mujer, mi sobrina».